

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, 28 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, con tres (3) memoriales obrantes en el expediente, los 2 primeros datan de 21 de julio hogaño, presentados por el Dr. Jesús Ermer Orozco Agreda, mediante los cuales renuncia al poder y allega justificación de inasistencia a la audiencia realizada el 14 de julio del año en curso y el tercero que data de 26 de julio de los cursantes, mediante el cual la apoderada de la parte demandante manifiesta que intentó acercamiento con la parte demandada y solicita entrega de los depósitos existentes. **Sírvase proveer.**

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, julio veintiocho (28) de dos mil Veintidós (2022)

EJECUTIVOS ALIMENTOS
RADICADO: 76001-31-10-011-2021-00376-00

AUTO No 1318

De la revisión del expediente de la referencia, se observa que obran en los archivos 45, 46 y 47; tres (3) memoriales, los 2 primeros allegados por el apoderado de la parte demandada a través del cual manifiesta que renuncia al poder conferido, correo que se evidencia fue remitido a su poderdante, el mismo que fue presentado previamente a este despacho y el cual en audiencia de 14 de julio hogaño (archivo 42 expediente digital) se ordenó poner en conocimiento de la demandada, lo cual se cumplió a cabalidad como se aprecia en el ítem 43 del expediente digital, por tanto se accede a la renuncia del poder por encontrarse conforme a lo establecido en el artículo 76 del C. G del P.

De otra parte, se avizora que el término para justificar la inasistencia a la audiencia efectuada el día 14 de julio del año en curso, venció el 22 de julio del año en curso, en atención a que se remitió el acta a la parte demandada y su apoderado el día 18 de julio del año que avanza, término dentro del cual la demandada señora Sandra Luengas Jaimes, guardó silencio y su apoderado el Dr. Jesús Ermer Orozco Agredo, allegó escrito el 21 de julio, manifestando que previamente remitió al correo electrónico institucional, renuncia al poder conferido por la demandada, debido al incumplimiento en los términos contractuales y argumentando que procedió a remitir nuevamente renuncia, esta vez enviando copia a su poderdante.

Asevera además que su inasistencia fue imposible debido al fallecimiento de su padrastro Luis Antonio Galíndez, quien falleció el 13 de julio de 2022 en la ciudad de Cali y el día 14 de julio de 2022 en compañía de sus familiares asistió a las honras fúnebres e inhumación, aporta como prueba certificado de defunción,

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

historia clínica y cedula del aludido. Así las cosas, y en atención a que obra en el expediente prueba sumaria, se tendrá por justificada la inasistencia del profesional del derecho a la referida diligencia.

Continuando con lo solicitado, obra en el archivo 47, escrito allegado por la abogada de la parte demandante, a través del cual manifiesta que intentó acercamiento con la contraparte lo cual fue imposible, solicitando la entrega de los depósitos judiciales existentes, lo cual no es procedente en atención lo consagrado en el artículo 447 del C.G del P

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

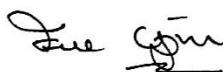
1º INCORPORESE al expediente los memoriales allegados por los abogados los cuales obran en los archivos 45, 46 y 47 los mismos que se ponen en conocimiento de las partes.

2º ACEPTAR la renuncia del poder del abogado Jesús Ermer Orozco Agredo, de conformidad con el Inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso

3º TENGASE por justificada la inasistencia del abogado Jesús Ermer Orozco Agredo, a la audiencia realizada el 14 de julio de 2022

4º. NEGAR la entrega de depósitos existentes en el despacho, conforme a los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

EYCA